

PODER

**PODER GENERAL
QUE DELEGA
LA COMPANHIA SINOPEC INTERNATIONAL
PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION
A FAVOR DE YANG LONG**

W. P.
C. INDETERMINADA
DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de noviembre del año dos mil seis, ante mi Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigesima Primera del cantón Quito, comparecen el señor Duan Zhibin en Calidad de Apoderado General y representante legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad china, inteligente en el idioma español, domiciliado en esta ciudad a quien de concordar lo fuere en virtud de la cédula de identidad ecuatoriana por su calidad de residente que me presenta y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que integramente transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase insertar una que contenga el siguiente Poder General que delega la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, a favor del señor YANG LONG al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE**.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública en calidad de poderdante y debidamente facultado el señor YANG LONG de nacionalidad china, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, en la República del Ecuador conforme al Poder General que se adjunta como documento habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**.- Con fecha veinte y ocho de Noviembre del dos mil dos y dos de diciembre del dos mil dos, se protocolizó en la Notaría Trigesima cuarta del cantón Quito, los documentos de inscripción de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION y del Poder General. Conterido por la misma a favor del señor DUAN ZHIBIN, documentos que se encuentran debidamente

calificados por la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha cuatro de diciembre del dos mil dos mediante Resolución número cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho, inscritos en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha once de diciembre del dos mil dos. **CLÁUSULA TERCERA: PODER GENERAL**.- Por medio del presente instrumento público el señor DUAN ZHIBIN, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, en la República del Ecuador, debidamente facultado, delega Poder General a favor del señor YANG LONG, ciudadano de nacionalidad china para que a nombre y representación: a) Actúe como Apoderado General de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de todos los ramos, y más organismos autónomos, públicos y privados, con poderes tan amplios y suficientes como lo exigen las leyes de la República del Ecuador. Especialmente el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en todo el territorio de la República del Ecuador. b) Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las Entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION. c) Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la compañía. d) Otorgar, a favor de abogados, poderes de procuración judicial para que abren conjunta y separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que confieren dicho mandato. e) Igualmente otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros para que puedan representar a la compañía, pudiendo revocar los mencionados poderes en cualquier momento. f) Solicitar certificados, negar documentos promisos de trabajos, contratos de trabajo, visas o cual-

quier otro documento que requiera el Poder y cualquier otro acto corriente, de ahí que, en consecuencia, se otorga a favor del señor YANG LONG, en su calidad de Apoderado General y representante legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, en la República del Ecuador, los poderes de los señores DUAN ZHIBIN, en su calidad de Apoderado General y representante legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, en la República del Ecuador, debidamente facultado, delega Poder General a favor del señor YANG LONG, ciudadano de nacionalidad china para que a nombre y representación: a) Actúe como Apoderado General de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de todos los ramos, y más organismos autónomos, públicos y privados, con poderes tan amplios y suficientes como lo exigen las leyes de la República del Ecuador. Especialmente el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en todo el territorio de la República del Ecuador. b) Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las Entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION. c) Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la compañía. d) Otorgar, a favor de abogados, poderes de procuración judicial para que abren conjunta y separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que confieren dicho mandato. e) Igualmente otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros para que puedan representar a la compañía, pudiendo revocar los mencionados poderes en cualquier momento. f) Solicitar certificados, negar documentos promisos de trabajos, contratos de trabajo, visas o cual-

quier otro documento que requiera el Poder y cualquier otro acto corriente, de ahí que, en consecuencia, se otorga a favor del señor YANG LONG, en su calidad de Apoderado General y representante legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, en la República del Ecuador, los poderes de los señores DUAN ZHIBIN, en su calidad de Apoderado General y representante legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, en la República del Ecuador, debidamente facultado, delega Poder General a favor del señor YANG LONG, ciudadano de nacionalidad china para que a nombre y representación: a) Actúe como Apoderado General de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de todos los ramos, y más organismos autónomos, públicos y privados, con poderes tan amplios y suficientes como lo exigen las leyes de la República del Ecuador. Especialmente el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en todo el territorio de la República del Ecuador. b) Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las Entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION. c) Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la compañía. d) Otorgar, a favor de abogados, poderes de procuración judicial para que abren conjunta y separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que confieren dicho mandato. e) Igualmente otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros para que puedan representar a la compañía, pudiendo revocar los mencionados poderes en cualquier momento. f) Solicitar certificados, negar documentos promisos de trabajos, contratos de trabajo, visas o cual-

cualesquier momento. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**.- Se agraga como documento habilitante el Poder General que otorga la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, (En Beijing) a favor del señor DUAN ZHIBIN, Listado Notario se servirá de presentar a la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, como demandante, demandado, tercero o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querrelas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar. f) El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, ante personas naturales o jurídicas que tengan relación con su objeto social. h) El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder a entera satisfacción. i) El apoderado tendrá plenas y amplias facultades para efectuar toda clase de actos y contratos, entendiéndose como tales, comprar, vender, hipotecar, preñar, donar, transferir, recibir toda clase de bienes muebles o inmuebles por actos o contrato que se celebren y ejecuten en la República del Ecuador. En consecuencia, este Poder General abarca todo lo antes expresado y de manera general todos los actos y contratos que legalmente puedan efectuarse según la legislación ecuatoriana, no pudiendo considerarse limitado el Poder por ser de carácter general, amplio y suficiente. **CLÁUSULA CUARTA**.- El presente Poder tendrá una duración indeterminada, siendo posible revocarlo en

cualesquier momento. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**.- Se agraga como documento habilitante el Poder General que otorga la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, (En Beijing) a favor del señor DUAN ZHIBIN, Listado Notario se servirá de presentar a la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, como demandante, demandado, tercero o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querrelas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar. f) El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, ante personas naturales o jurídicas que tengan relación con su objeto social. h) El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder a entera satisfacción. i) El apoderado tendrá plenas y amplias facultades para efectuar toda clase de actos y contratos, entendiéndose como tales, comprar, vender, hipotecar, preñar, donar, transferir, recibir toda clase de bienes muebles o inmuebles por actos o contrato que se celebren y ejecuten en la República del Ecuador. En consecuencia, este Poder General abarca todo lo antes expresado y de manera general todos los actos y contratos que legalmente puedan efectuarse según la legislación ecuatoriana, no pudiendo considerarse limitado el Poder por ser de carácter general, amplio y suficiente. **CLÁUSULA CUARTA**.- El presente Poder tendrá una duración indeterminada, siendo posible revocarlo en

suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder constante en la escritura referida. **ARTÍCULO SEGUNDO.** **DISPONER**.- Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a) Inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución, tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, de 11 de diciembre del 2002, y b) Siembre la razones respectivas. **ARTÍCULO TERCERO.** **DISPONER** Que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito. **CUMPLIDO** lo anterior, remítase a la Despacho copia certificada de la escritura respectiva. **COMUNIQUESE**.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, Dr. José Córdova Calderón **ZON**.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 07 Q. J. DOSCIENTOS VEINTIOCHO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 16 de enero de 2007, bajo el número 0427 del Registro Mercantil, Tomo 138. Se da su cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, firmado con el número 0253.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 007362. **DR. RAUL GAYBOR SECARRA, REGISTRADOR MERCANTIL** Hay firma y sello AC/205254a/H/

DIVORCIOS

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A MARIA ELENA ISABEL SIMBANA PEREZ
EXTRACTO
ACTOR: LUIS GERARDO ANDRADO NAVARRO
MANDADA: MARIA ELENA ISABEL SIMBANA PEREZ
CAUSA: DIVORCIO No. 042-2007 (1) Cedeño M)
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 05 de Febrero del 2007, las 11:00. **VISTOS.** La deman-